



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Cuarta Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio 00024215



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2015, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 00024215.

ANTECEDENTES

1.- El 11 de febrero de 2015, se recibió vía el Sistema INFOMEX, la solicitud de información con número de folio 00024215, en la cual se requería lo siguiente:

“Del Juicio No. 5172/03-06-02-6.- Resuelto por la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 12 de mayo de 2004, se solicita la siguiente:

- 1.- Copia digitalizada del escrito inicial de demanda
- 2.- Copia digitalizada de la sentencia emitida en el citado Juicio.”(sic)

2. El 26 de febrero de 2015, la solicitud de mérito fue turnada a la Sala Regional del Noreste, mediante el Sistema INFOMEX.

3. El 02 de marzo de 2015, la Sala Regional del Noreste, ingresó a la Unidad de Enlace el oficio 06-1-2-8051/14, mediante el cual otorgó respuesta a la solicitud de información de referencia, señalando lo siguiente:

“... ”

- **Respecto al punto número 1 (uno) de esta solicitud no hay lugar**, toda vez que la información solicitada consiste en la **“copia digitalizada del escrito inicial de demanda”**, del juicio de nulidad **5172/03-06-02-6 fue destruido**, ello en acatamiento al Acuerdo número **G/JGA/10/2008**, dictado en sesión del día 17 de junio de 2008 por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el cual se ordenó la destrucción de expedientes concluidos hasta el año 2004. **En ese tenor**, resulta imposible acceder a proporcionar los documentos solicitados que obran en el expediente original.
- **En relación al punto número 2 (dos) consistente en “Copia digitalizada de la sentencia emitida en el citado Juicio”** del juicio de nulidad **5172/03-06-02-6 fue destruido**, ello en acatamiento al Acuerdo número **G/JGA/10/2008**, dictado en sesión del día 17 de junio de 2008 por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el cual se ordenó la destrucción de



expedientes concluidos hasta el año 2004. **En ese tenor**, resulta imposible acceder a proporcionar la digitalización de dichos documentos que obran en el expediente original, sin embargo, **se anexa la sentencia de fecha 12 de mayo de 2004 que existe en el Sistema Integral de Control de Juicios (SICJ)** que lleva este Tribunal, consistente en **03 fojas por ambos lados**, y del cual, se aclara, que por su naturaleza, no contienen las firmas de los Magistrados y del Secretario de Acuerdos que da fe.

En ese tenor, resulta imposible acceder a proporcionar la digitalización de dichos documentos que obran en el expediente original, sin embargo, **se anexa la sentencia de fecha 12 de mayo de 2004 que existe en el Sistema Integral de Control de Juicios (SICJ)** que lleva este Tribunal, consistente en **03 fojas por ambos lados**, y de la cual, se aclara, que por su naturaleza, no contienen las firmas de los Magistrados y del Secretario de Acuerdos que da fe.”

Se anexa la siguiente documentación en el entendimiento que es con **lo único con lo que cuenta esta Sala** para dar **contestación a la ampliación** de la solicitud con número de folio **00024215**:

- La versión pública electrónica del fallo en formato Word de la sentencia de fecha **12 de mayo de 2004 dentro del expediente 5172/13-06-02-6**.
- Acuerdo número **G/JGA/10/2008** dictado en sesión del día 17 de junio de 2008 por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, **mediante el cual se ordenó la destrucción de expedientes concluidos hasta el año 2004**.
- Lista de destrucción del que se advierte en la foja **20 de 26** número de celda **610** la **RELACIÓN DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS al 31 de diciembre de 2004.**” (sic)

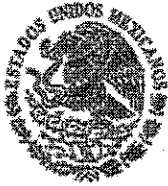
4. El 04 de marzo de 2015, la Unidad de Enlace turnó a la Contraloría Interna, la solicitud en comento, vía Sistema INFOMEX.

5. El 06 de marzo de 2015, la Sala Regional del Noreste en alcance a su respuesta, ingresó a la Unidad de Enlace el oficio 06-1-2-8986/15, mediante el cual señaló:

“... ”

Se anexa la siguiente documentación en el entendimiento que es con **lo único con lo que cuenta esta Sala** para los efectos que la Unidad de Enlace convenga de la solicitud con número de folio **00024215**:

- Acuerdo número **G/JGA/10/2008** dictado en sesión del día 17 de junio de 2008 por la Junta de Gobierno y Administración del



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Cuarta Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio 00024215



Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el cual se ordenó la destrucción de expedientes concluidos hasta el año 2004.

- Lista de destrucción del que se advierte en la foja 20 de 26 número de celda 610 la **RELACIÓN DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS** al 31 de diciembre de 2004.”(sic)

6. El 17 de marzo de 2015, la Contraloría Interna presentó a la Unidad de Enlace, el oficio no. 10-C.I.0348/2015, mediante el cual indicó lo siguiente:

“ ...

Dada la antigüedad de la información que se solicita y considerando que gran parte de los expedientes ya han sido remitidos al Archivo General del Tribunal, agradecer a usted de no haber inconveniente, tramitar una prórroga en el plazo de entrega de la información relativa, lo anterior con fundamento en los artículos 44 de la “**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**”, 19 fracc. XII, 28 y demás correlativos, del “**Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**” (sic)

7. El 25 de marzo de 2015, la Contraloría Interna mediante oficio 10-C.I.0383/2015 dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa en los siguientes términos:

“ ...

Nos permitimos adjuntar a la presente el Oficio número 06-2-3-14098/15 de la Segunda Sala Regional del Noreste en el que se señala al expediente 5172/03-06-02-6 como **DESTRUIDO**, con base al acuerdo G/JGA/10/2008, dictado en sesión del 17 de junio de 2008 por la H. Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que autorizó la destrucción de los expedientes de nulidad concluidos a más tardar al día 31 de diciembre de 2004.” (sic)

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XIV, inciso e), y 61 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 17, 18, 19, fracción IV, y 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de dicha Ley, así como en el diverso 70, fracción II, del Reglamento Interior del propio Tribunal.



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Cuarta Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00024215



Segundo.- En la solicitud de acceso a la información con número de información 00024215, se requirió respecto del juicio 5172/03-06-02-6, resuelto por la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, lo siguiente:

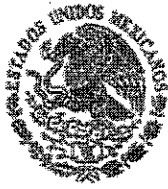
- A) Copia del escrito inicial de demanda.
- B) Copia digitalizada de la sentencia emitida en el citado juicio.

Al respecto, la Sala Regional en cuestión, mediante oficio número 06-1-2-8051/14 indicó que no se podría entregar copia del escrito inicial de demanda, ni copia digitalizada de la sentencia emitida en el juicio de nulidad 5172/23-06-02-6, toda vez que fue destruido en acatamiento al Acuerdo número G/JGA/10/2008, dictado en sesión del día 17 de junio de 2008 por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el cual se ordenó la destrucción de expedientes concluidos hasta el año 2004, sin embargo, se anexa la versión electrónica de la sentencia de fecha 12 de mayo de 2004 que existe en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios (SICJ) que lleva este Tribunal, consistente en 3 fojas por ambos lados, y de la cual, se aclara que por su naturaleza, no contiene las firmas de los Magistrados y del Secretario de Acuerdos que da fe.

Por su parte, la Contraloría Interna mediante oficio 10-C.I.0383/2015 adjuntó en su respuesta el oficio número 06-2-3-14098/15 de la Segunda Sala Regional del Noreste en el que se señala al expediente 5172/03-06-02-6 como destruido con base en el Acuerdo G/JGA/10/2008, referido línea arriba, mediante el cual se autorizó la destrucción de los expedientes de nulidad concluidos a más tardar al día 31 de diciembre de 2004.

En ese contexto, la materia del presente asunto, consiste en determinar la procedencia de la declaración de inexistencia realizada por la Segunda Sala Regional del Noreste, respecto del expediente 5172/03-06-02-6, en el cual consta la información requerida por el solicitante.

Tercero.- Al respecto, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, prevé:



“Artículo 29. En caso de que en los archivos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que haya recibido la solicitud no obre la información requerida, informará este hecho a la Unidad de Enlace mediante oficio o a través del Sistema INFOMEX dentro del término de siete días hábiles siguientes a aquél en que recibió la solicitud de información de parte de la Unidad de Enlace y, en su caso, orientará sobre la posible ubicación de la información solicitada con objeto de facilitar su búsqueda. En dicho oficio se manifestará de manera fundada y motivada, las acciones realizadas para la búsqueda de la información que le haya sido solicitada y los resultados obtenidos.

La Unidad de Enlace realizará las acciones pertinentes para localizar la información solicitada en los archivos de las áreas correspondientes. En caso de no encontrar dicha información, la Unidad de Enlace remitirá al Comité un informe en el que exponga las manifestaciones de las Unidades Jurisdiccionales o Administrativas a las que se turnó la solicitud, a fin de que el Comité analice el caso concreto y, en su caso, expida una resolución de inexistencia de la información solicitada.

La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución emitida por el Comité, dentro del plazo establecido en los artículos 44 de la Ley y 28 de este Reglamento.”

Como se desprende del precepto antes citado, la inexistencia se refiere a aquella información que no se encuentra en los archivos de las unidades administrativas que de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas por la normatividad que regula su actuación deberían poseerla. En ese sentido, en términos del propio artículo referido en caso de no contar con dicha información deberán hacerlo del conocimiento del Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de que una vez analizado se emita de ser procedente, una resolución confirmando la inexistencia de la información requerida.

Al respecto, se cuenta con las respuestas de las dos unidades que de conformidad con sus atribuciones podrían conocer de la información, específicamente respecto de la copia del escrito inicial de demanda del juicio 5172/03-06-02-6, por una parte la Contraloría Interna, adjuntó el oficio número 06-2-3-14098/15 de la Segunda Sala Regional del Noreste en el que señala al expediente del juicio en cuestión como destruido, con base en el Acuerdo G/JGA/10/2008, dictado en sesión del 17 de junio de 2008 por la H. Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que autorizó la destrucción de los expedientes de nulidad concluidos a más tardar al día 31 de diciembre de 2004. Por otra parte, la referida Sala Regional indicó que no se cuenta con la copia del aludido escrito inicial de demanda, toda vez que fue destruido en acatamiento al mencionado



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Cuarta Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00024215



Acuerdo, razón por la cual, resulta imposible acceder a proporcionar los documentos solicitados que obran en el expediente original.

Asimismo, y con la finalidad de probar lo aseverado, adjunto los siguientes documentos:

- Acuerdo número G/JGA/10/2008 dictado en sesión del día 17 de junio de 2008 por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el cual se ordenó la destrucción de expedientes concluidos hasta el año 2004, y;
- Relación de expedientes concluidos al 31 de diciembre de 2004, para su destrucción, en el que se advierte el expediente del juicio 5172/03-06-02-6 en la foja 20 de 26, número de celda 610.

En relación al Acuerdo G/JGA/10/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de julio de 2008, se extrae lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 41 fracción XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se acuerda:

Primero.- *Que se destruyan los expedientes tramitados en las diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que hayan concluido totalmente, a más tardar, el último día del año de 2004, independientemente del año en que éstos dieron inicio, incluyendo muestras, pruebas y documentos agregados a dichos expedientes.
...” (sic)*

Sobre la Relación de expedientes concluidos al 31 de diciembre de 2004, para su destrucción, se muestra la foja 20 de 26, número de celda 610:

NÚM.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL ACTOR	OBSERVACIONES (TIPO DE SENTENCIA)	FECHA DE SENTENCIA DEFINITIVA
...
610	5172/03-06-02-6	[REDACTED]	NULIDAD PARA EFECTOS	12-May-04

En ese sentido, se puede aseverar que no se cuenta con el escrito inicial de demanda, por ser parte integrante de las constancias que obraban en el expediente 5172/03-06-02-6, el cual ha sido destruido de conformidad con lo



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Cuarta Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio 00024215



estipulado en el Acuerdo G/JGA/10/2008, lo cual se avala con la relación de expedientes concluidos al 31 de diciembre de 2004, exhibido por las unidades administrativas competentes.

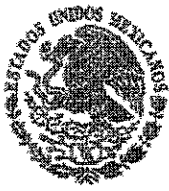
Por lo expuesto y fundado este Comité de Información:

RESUELVE

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité **DECLARA LA INEXISTENCIA** de la información requerida, respecto del escrito inicial de demanda del expediente 5172/03-06-02-6, tanto en soporte físico como electrónico, al haberse agotado los medios de búsqueda pertinentes y al considerar la antigüedad del mismo, en virtud de contar con la documentación que avalara su destrucción, mediante el Acuerdo G/JGA/10/2008 dictado en sesión del día 17 de junio de 2008, por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el cual se ordenó la destrucción de expedientes concluidos hasta el año 2004, así como la "Relación de expedientes concluidos al 31 de diciembre para su destrucción."

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción I, 21, fracción III, y 29, último párrafo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique el presente acuerdo al solicitante, así como a la Segunda Sala Regional del Noreste.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Información, **MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Presidente del Comité; la **LIC. ROSA MARÍA MENDOZA HERNÁNDEZ**, Directora de Área de la Dirección General de Recursos Humanos; firmando en suplencia del **LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL OLIVA**, Secretario Operativo de Administración, el **C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES MORALES**, Director de Registro Patrimonial; firmando en suplencia de la **LIC. ALEJANDRA BISTRAÍN HERNÁNDEZ**, Contralora Interna del Tribunal, precisándose que la actuación de las respectivas suplencias es de conformidad con lo establecido en el



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Cuarta Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00024215

artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y la **LIC. CECILIA GEORGINA ARENAS CABRERA**, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**Mag. Héctor Francisco Fernández
Cruz**
Integrante de la Junta de Gobierno
y Administración
Presidente del Comité de
Información.

Lic. Rosa María Mendoza Hernández
Directora de Área de la Dirección
General de Recursos Humanos.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



C.P. Miguel Angel Flores Morales
Director Registro Patrimonial.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Lic. Cecilia Georgina Arenas
Cabrera**
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaria Técnica del Comité de
Información.